

---

## RESPUESTAS A CONSULTAS A LAS BASES DE LICITACIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA: ESTUDIO DE COMPORTAMIENTO TÉRMICO PROYECTO MODERNIZACIÓN DE TRENES NS – 74 LINEAS 2 Y 5 DE METRO DE SANTIAGO

1. Se solicita entregar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta en la fecha en que se debe entregar la Oferta Técnica y Oferta Económica. Esto en razón del costo que implica tener una boleta 14 días antes de entregar las ofertas y la segunda razón está basada en la segunda ronda de respuestas a consultas, donde en base a las respuestas a las consultas se definirá seguir participando en esta licitación.

R: Se modificará la fecha de la entrega de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, para el día 14 de abril de 2015, favor referirse a la aclaración N°2.

2. ANEXO-E-Control-de-Contratistas-Cumpl-de-las-Obligaciones-Legales-y-Prev.  
¿La información que se debe presentar debe ser solo de los trabajadores vinculados al contrato con Metro o de toda la empresa?

R: Todos los documentos que se solicitan en el Procedimiento de Control de Contratistas-Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales Metro S.A, son de acuerdo a los antecedentes de los trabajadores asignados al contrato

3. Bases-Est.-de-Comp.VF Contrato Art. 26 ¿El pago por anticipo es opcional o de carácter obligatorio? En caso de ser opcional ¿los pagos restantes serán equivalentes al 50% cada uno?

R: Referirse a lo que se indica en el artículo 26 de las Bases Administrativas “Los pagos serán efectuados en las monedas indicadas en el Artículo precedente, sobre la base de estados de pago previamente aprobados por Metro S.A. y de acuerdo a las condiciones siguientes:

a) Pago por Anticipo.

Se efectuará un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa entrega por parte del Consultor y aprobación por Metro S.A. de las boletas de garantía bancaria de fiel cumplimiento y de anticipo que se establecen en el Art. 36.”

4. Bases-Est.-de-Comp.VF Contrato Art. 32 ¿Las facturas pueden ser factorizadas?

R: Si, las facturas pueden ser factorizadas.

5. BBAA: Pág. 9 y 24. Según el apartado 2.2, se debe acreditar 5 años de experiencia en el desarrollo de estudios de análisis de cargas térmicas y transferencia de calor y 5 años de experiencia acreditada en estudio y diseño de soluciones de ventilación forzada en instalaciones subterráneas.

Sin embargo, según la redacción de del apartado 4.3.6 se solicita la experiencia en los cinco últimos años. Solicitamos se nos indique si se necesitan referencias que cubran los 5 últimos años o son válidas cualquier referencia que empiece o termine durante estos años.

R: Metro aclara que se solicita acreditar al menos 3 proyectos, en el espacio de tiempo señalado en todos los puntos referentes a la experiencia del apartado 2.2 de las bases administrativas.

6. BBAA: Pág. 24. 4.3.6 Formulario N° 6 Apartado f). Respecto a las certificaciones que deben aportarse para demostrar la experiencia en servicios de similar envergadura y características técnicas, entendemos que se pueden aportar copias simples de las certificaciones. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

R: Metro informa que el entendimiento es correcto, pero estas certificaciones deben contener la información adecuada que permita a Metro verificar la veracidad de lo entregado.

7. Términos de Referencia, Pág. 7: EQUIPO DE TRABAJO. Uno de los perfiles que se establecen en este apartado es el de un Ingeniero Estructural Calculista. En ese sentido, entendemos que un Ingeniero Industrial, con título español, en cuyo plan de estudios se incluyen asignaturas de cálculo de estructuras podría cubrir ese puesto. De la misma manera consideramos que un Ingeniero Civil (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en España) estaría capacitado para cubrir el perfil.

¿Es correcto nuestro entendimiento?

R: Metro comunica que lo expresado es correcto, siempre y cuando el Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil mencionados para cubrir el perfil del Ingeniero Estructural-Calculista Requerido, cuente con al menos cinco (5) años de experiencia en este tipo de labores.

8. Anexo-D-Especificación-Estudio-de-Comportamiento-Térmico, Punto 5 Requisitos (Pág. 3). ¿Los requisitos mencionados son de carácter excluyentes? ¿Las órdenes de compra asociadas al servicio pueden ser consideradas como certificados de prestación del servicio?

R: Los requisitos mencionados si son de carácter excluyente.

Las órdenes de compra no se considerarán como certificados de prestación de servicios.

Se deberá enviar algún tipo de certificado de aceptación emitido por los mandantes de los proyectos realizados por el proponente y/o por el equipo propuesto por el mismo para el presente proyecto, donde se describa el tipo de servicio entregado.

9. Sección 7 Información Disponible: Se solicita entregar Data Sheet, Planos y Especificaciones Técnicas de los Túneles cerrados y abiertos.

R: Metro considera que en este ámbito la información necesaria ya fue entregada.

10. Sección 7 Información Disponible: Se solicita indicar las facilidades y/o restricciones para realizar mediciones y/o levantamientos de ingeniería en túneles cerrados y abiertos.

R: El proponente adjudicado podrá realizar estas mediciones, previa coordinación con el Jefe de proyectos de Metro asignado para la llevar el contrato asociado a la licitación.

Cabe mencionar que existe la posibilidad de que éstas deban ser de carácter nocturnas cumpliendo todas las normas de seguridad correspondientes.

11. Sección 10 Equipo de Trabajo: Solicitamos confirmar que no se requiere Experto Prevención de Riesgos para realizar actividades de mediciones y/o levantamientos en las estaciones y túneles.

R: Metro informa que se deberá cumplir con la normativa de Metro, entregada como anexo E.

12. Anexo C Borrador de Contrato (Pág. 65), ART. 51º:

En lo referente a los daños que con motivo de la ejecución de la obra se puedan causar directa o indirectamente, proponemos que el Consultor responda únicamente por los daños directos y hasta el límite del precio del contrato.

R: En cuanto a la responsabilidad directa, se acepta limitar el monto de la responsabilidad al valor del contrato.

En caso de que no se exima de responsabilidad al consultor por daños indirectos, consideramos que deberían limitarse al precio del contrato.

R: No se acepta la modificación sugerida y se mantiene el párrafo.